**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO**
**RECURSO DE REVISIÓN**
**RDAA/0056/2026/OPNT**
**PERSONA RECURRENTE**
**VS**
**MUNICIPIO DE COLÓN**

Santiago de Querétaro, Qro., siete de agosto de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el dos de julio de dos mil veintiséis, se notificó a la persona recurrente la información con la cual el Sujeto Obligado pretende darle cumplimiento a la resolución dictada, y se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniese. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** El dieciséis de abril de dos mil veintiséis, mediante la séptima sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

> *"**[...] Primero**. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa,** correspondiente a:*
>
> > *"Recibos de nomina de las personas titulares de todas unidades administrativas, incluyendo el de la persona titular de la Unidad de Transparencia desde septiembre 2024 a diciembre de 2025"*
>
> *La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener,** de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*
>
> ***Ante la inexistencia de la información**, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para que confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local.[...]"*

2. **Acuerdo de incumplimiento.** En fecha de quince de mayo de dos mil veintiséis, el pleno de esta comisión aprobó el acuerdo de incumplimiento, en donde se le requirió al Titular de la Secretaría de Administración diera cumplimiento a la resolución dictada, mismo que fue notificado manera presencial el **dieciocho de junio de dos mil veintiséis.**

ACTUACIONES

3. **Recepción de informe de cumplimiento.** A través del correo de oficialia de partes de esta Comisión, de fecha **treinta de junio de dos mil veintiséis,** se tuvo por recibida información mediante la cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado, y se observa que el Lic. Oscar Feregrino Sánchez Pliego, Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, informó lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: MCQ/SA/939/2026
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO

Colón, Qro., a 25 de junio de 2026

**LIC. MARÍA DOLORES IBARRA AGUILLÓN**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
**P R E S E N T E**

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y me permito dar contestación a su Oficio: UTMC.0229.2026, recibido en esta Secretaría, por medio del cual solicita se dé cumplimiento a la resolución definitiva del acuerdo de incumplimiento dictado dentro del recurso de revisión RDAA/0056/2026/OPNT, al respecto me permito realizar las siguientes manifestaciones:

Anexo al presente en formato digital CD 505 versiones públicas de los recibos de nómina aprobados mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro de 2026, a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución previamente citada.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**
**"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN, QRO.

**LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C.c.p. Archivo minutario
LAPV/JTUB

MDIA 14:34 hrs.
Anexa CD.

(419) 234 3700 / 234 3701 | Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro. | www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

Asimismo la Lic. María Dolores Ibarra Aguillón, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, agrego el siguiente hipervínculo **https://www.colon.gob.mx/include/FILES/RES-SOL-07-2026.pdf** , en el cual se visualizan quinientos seis recibos de nómina:

ACTUACIONES

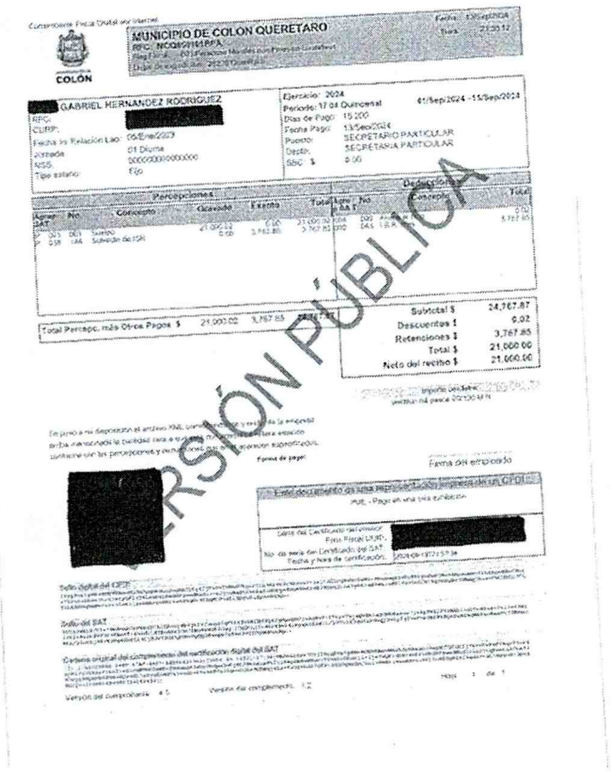


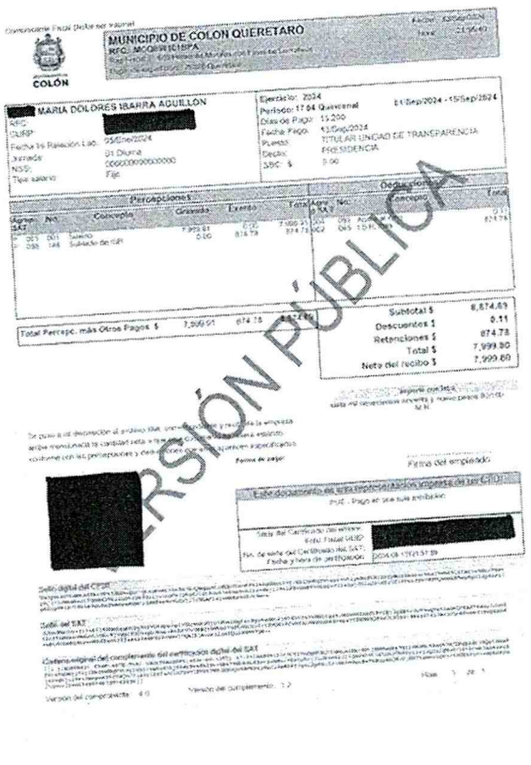


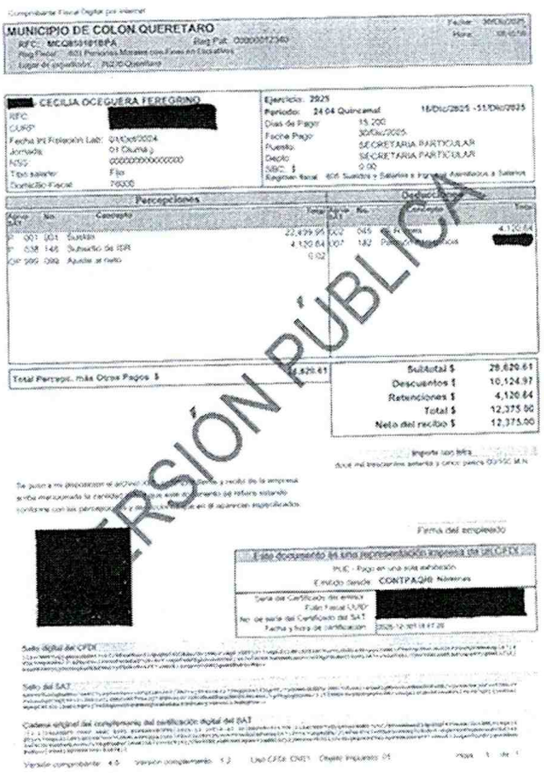


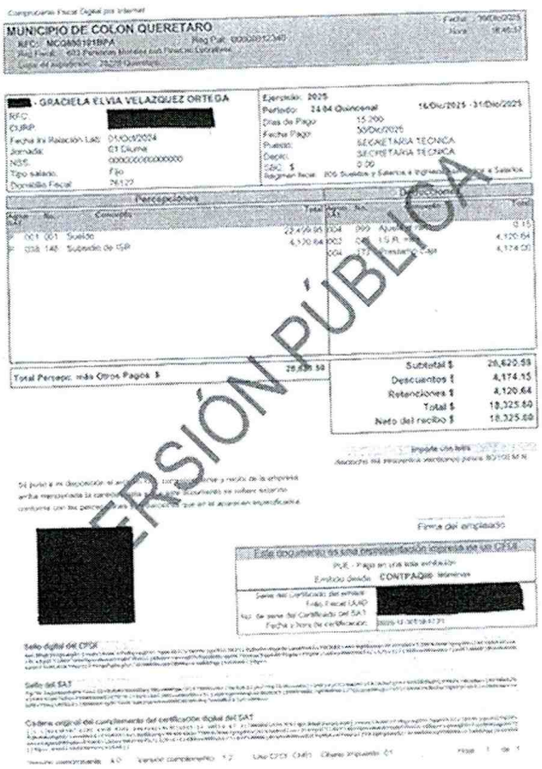


Mediante acuerdo del uno de julio de dos mil veintiséis, se dio vista a la persona recurrente el contenido del informe de cumplimiento, a fin de que realizara las manifestaciones correspondientes; en consecuencia el **ocho de julio de dos mil veintiséis** la persona recurrente formuló manifestación respecto del contenido de la información, señalando lo siguiente:

ACTUACIONES

***"no me entregan todos los recibos del titular de la unidad de transparencia"***

En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

1. De lo anterior, se da cuanta que lo proporcionado por el Sujeto Obligado, en el informe el cumplimiento, entrega parcialmente la información requerida, toda vez que solo se entregó cuatro comprobantes fiscales digital por internet de la persona titular de la unidad de transparencia del periodo *septiembre* y *octubre 2024*, cuando en la solicitud de información inicial se señaló "*...recibos de nómina de las personas titulares de todas las unidad administrativas incluyendo el de la* ***persona titular de la Unidad de Transparencia*** *desde septiembre 2024* ***a diciembre 2025****. ...*"

2. De las constancias que obran en autos, esta Ponencia determina que el Municipio de Colón dio **cumplimiento parcial** a lo ordenado en la resolución de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, emitida por esta Comisión.

   Lo anterior, en virtud de que acreditó la entrega de la información relativa a las personas titulares de todas las unidades administrativas correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil veinticuatro a diciembre de dos mil veinticinco, así como de la información concerniente a la persona titular de la Unidad de Transparencia correspondiente a los meses de septiembre y octubre de dos mil veinticuatro.

   Sin embargo, se advierte que **persiste el incumplimiento** respecto de la **entrega de los recibos de nómina de la persona titular de la Unidad de Transparencia correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro, así como de la totalidad del ejercicio dos mil veinticinco**, al no haber observado ni dado cabal cumplimiento a lo mandatado en la resolución de mérito.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

## III. DETERMINACIÓN

**Primero.** De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**.

**Segundo.** En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de Colón**, **incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la resolución dictada en el presente recurso.

ACTUACIONES

**Tercero.** Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**; SE DA VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO; para que, en un plazo **no mayor a tres días hábiles, cumpla** de manera total con la resolución referida.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento al presente acuerdo, **SE APERCIBE AL SUPERIOR JERARQUICO**; que esta Comisión procederá conforme a lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**
**COMISIONADO PONENTE**

**JAVIER MARRA OLEA**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**
**COMISIONADA**

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**
**SECRETARIA EJECUTIVA**

Infoqro PONENCIA COMISIONADO

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
LEC/IAVR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0056/2026/OPNT